

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA DE SUBASTAS REGIONALES INTRADIARIAS COMPLEMENTARIAS ENTRE ESPAÑA Y PORTUGAL PREVISTA EN ARTICULO 63 DEL REGLAMENTO (UE) 2015/1222, DE LA COMISIÓN, DE 24 DE JULIO DE 2015, POR EL QUE SE ESTABLECE LA DIRECTRIZ SOBRE LA ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD Y LA GESTIÓN DE LAS CONGESTIONES

DCOOR/DE/016/17

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 12 de abril de 2018

En cumplimiento de la función de aprobación de las condiciones y metodologías que se utilicen para calcular o establecer el acoplamiento de mercado eléctrico único desarrollado por los gestores de la red de transporte de electricidad y los operadores de mercado designados, prevista en el artículo 9.5 y 9.7(f) del Reglamento (UE) 2015/1222, de la Comisión Europea, de 24 de julio de 2015, por el que se establece la directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones, la Sala de Supervisión Regulatoria aprueba la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 13 de febrero de 2017 tuvo entrada en el Registro de la CNMC escrito presentando ante la CNMC propuesta conjunta del operador de mercado ibérico OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía) y de los operadores de sistema ibéricos REE (Red Eléctrica de España) y REN (Rede Eléctrica Nacional) de metodología de subastas regionales complementarias intradiarias entre España y Portugal elaborada de acuerdo al artículo 63 del Reglamento (UE) 2015/1222 de la Comisión de 24 de julio de 2015 por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones, para su aprobación.

Dicha propuesta fue objeto de consulta pública entre el 13 de febrero y el 14 de marzo de acuerdo al artículo 63(1) del Reglamento UE 2015/1222.

Los reguladores de España y Portugal, CNMC y ERSE, tras analizar la propuesta y los comentarios aportados por los agentes, y en cumplimiento del artículo 63(4)(e) del Reglamento UE 2015/1222, acordaron lanzar una nueva consulta pública entre los días 28 de julio y 11 de septiembre de 2017.

Tras analizar los comentarios recibidos de los agentes, CNMC y ERSE enviaron a los operadores ibéricos, en noviembre de 2017, una solicitud de enmiendas a dicha propuesta en la que se solicitaba una nueva versión de la metodología de subastas regionales intradiarias complementarias entre España y Portugal, más adaptada a la regulación europea vigente.

En particular se requirió que la nueva propuesta de subastas complementarias a la negociación continua debía asegurar que la negociación intradiaria continua desde su apertura pudiese negociar todo el horizonte intradiario, y no quedar limitado a las horas entre subastas. Esta limitación sólo podía aceptarse como un modelo transitorio a aplicar durante un tiempo limitado y justificado por la imposibilidad técnica de empezar en junio de 2018 con el modelo objetivo.

Cabe recordar a este respecto que el artículo 59(4) del Reglamento (UE) 2015/1222 establece que cada hora debe poder ser negociada en el mercado intradiario continuo desde el momento su apertura acordada a nivel europeo (GOT), presumiblemente a las 15:00¹ (o 16:00 como excepción para la zona de precio española) hasta su cierre (GCT) una hora antes del tiempo real, por lo que el modelo B tiene un mejor encaje en dicho reglamento.

Este requerimiento es además coherente con la opinión de ACER y de la Comisión Europea, con quienes ERSE y la CNMC han mantenido un continuo contacto a la hora de definir el diseño definitivo, coherente con las competencias de los citados organismos europeos de supervisión de la compatibilidad de las metodologías regionales con el modelo paneuropeo.

Dicho modelo deberá asimismo ser revisado por las autoridades reguladoras nacionales ibéricas a la luz de las metodologías que deben desarrollarse al amparo de Reglamento (UE) 2015/1222, que influirán en el diseño final del mercado intradiario europeo. En concreto, se encuentran pendientes de aprobación por parte de los reguladores europeos la metodología que establece la forma de poner precio a la capacidad de interconexión en el horizonte intradiario (CZIDCPM) y la metodología que establece el cálculo de capacidad de intercambio transfronterizo (CCM) en el horizonte diario e intradiario. Adicionalmente, se encuentra pendiente de aprobación, por parte de ACER, la

¹ Dicha hora de apertura de negociación intradiaria forma parte de una metodología europea, que, a falta de decisión unánime entre reguladores europeos, ha sido derivada a la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER), en virtud del artículo 9(12) del reglamento (UE) 2015/1222, y será aprobada por dicho organismo antes del 24 de abril de 2018.

metodología que define los horarios de apertura y cierre de la negociación intradiaria (IDCZGOT y IDCZGCT).

Así, por ejemplo, una vez que se apruebe la metodología que establece la forma de poner precio a la capacidad, que podrá definir una o varias subastas intradiarias paneuropeas, éstas deberán sustituir a algunas de las subastas intradiarias regionales complementarias ibéricas previstas en la propuesta actual.

Sin menoscabo de lo anterior, según lo previsto en el artículo 63.5 del Reglamento (UE) 2015/1222, la decisión relativa a las subastas regionales complementarias deberá ser revisada por la CNMC y ERSE, al menos, dentro de los dos años siguientes a su aprobación para comprobar la compatibilidad de la solución regional adoptada y el acoplamiento único intradiario.

El segundo requerimiento, relativo a la forma de ofertar en el mercado continuo, consistía en permitir el uso de oferta en cartera, con la condición de desglosar posteriormente, ante el operador de mercado OMIE, las compras y ventas en unidades de oferta.

Efectivamente, en un modelo de contratación continua, cada oferta introducida en la plataforma, casa automáticamente con la mejor contraparte residente en el sistema que tenga un precio compatible, quedando la transacción definida a este precio. Por tanto, en la negociación continua, el tiempo de respuesta influye en la capacidad de resultar casado. Además, el uso de ofertas en cartera permite también realizar una optimización del despacho final en función de los volúmenes de energía negociada en el continuo

Así pues, si se exigiera participar en el mercado continuo con unidad de oferta, se estaría dificultando la operativa de los agentes españoles frente a los agentes europeos, afectando a su participación y sus resultados.

Finalmente, el día 23 de marzo de 2018, CNMC y ERSE recibieron por parte de los operadores de mercado y sistema ibéricos una nueva propuesta de metodología de subastas regionales complementarias intradiarias, en cumplimiento de los requerimientos recibidos, que es objeto ahora de aprobación por parte de la CNMC mediante la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 9 del Reglamento (UE) 2015/1222 regula la aprobación de las condiciones y metodologías de asignación de capacidad y gestión de las congestiones. En los apartados 2, 3 y 4 de este artículo se regula la fase previa de adopción de estos documentos, en el seno de los gestores de la red de transporte o de los operadores de mercado designados. Tanto el apartado 1

como el apartado 5 de ese artículo 9 prevén que, tras esa fase inicial, las condiciones y metodologías se han de remitir a las Autoridades Nacionales de Regulación para su aprobación:

- *“Los GRT² y los operadores designados elaborarán los términos y condiciones o las metodologías exigidos por el presente Reglamento y remitirlos para aprobación a las autoridades reguladoras competentes dentro de los plazos correspondientes previstos en el presente Reglamento...”* (art. 9.1).
- *“Cada autoridad reguladora aprobará las condiciones o metodologías que se utilicen para calcular o establecer el acoplamiento único diario o intradiario desarrollado por los GRT y los operadores designados. Las autoridades reguladoras serán responsables de la aprobación de las condiciones o metodologías a los que se hace referencia en los apartados 6, 7 y 8.”* (art. 9.5).

Hay tres supuestos diferentes de aprobación (que se distinguen en los apartados 6, 7 y 8 del artículo 9):

- Los casos en que se requiere aprobación de las condiciones y metodologías por parte de todas las Autoridades Nacionales de Regulación de la Unión Europea (ap. 6): *“Las propuestas relativas a las siguientes condiciones o metodologías deberán ser aprobadas por todas las autoridades reguladoras: (...)”*
- Los casos en que se requiere la aprobación de las condiciones y metodologías por parte de las Autoridades Nacionales de Regulación de la región afectada (ap. 7): *“Las propuestas relativas a las siguientes condiciones o metodologías deberán ser aprobadas por todas las autoridades reguladoras de la región interesada: (...)”*
- Los casos en que se requiere la aprobación de las condiciones y metodologías por parte de una Autoridades Nacionales de Regulación individualmente considerada (ap. 8): *“Las siguientes condiciones o metodologías quedarán sujetas a la aprobación individual de cada autoridad reguladora u otra autoridad competente de los Estados miembros interesados: (...)”*

La *propuesta de subastas regionales intradiarias complementarias* aparece contemplada en el segundo de estos supuestos (en concreto, en la letra f) del apartado 7 del artículo 9), debiendo, por tanto, ser aprobada por las autoridades reguladoras regionales, al tratarse de una actuación que supera el ámbito de intereses de un Estado Miembro, requiriendo de un único documento aplicable en todos los países de la región, en este caso, Portugal y España.

² Gestores de Redes de Transporte

Ha sido presentada por OMIE, REE y REN una propuesta de metodología, conforme a los requerimientos de modificación efectuados por CNMC y ERSE, procede aprobar la misma en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 9.7.f) del Reglamento (UE) 2015/1222.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la metodología presentada precisa del desarrollo de aspectos concretos para su adecuada aplicación, se ha de requerir a REE y a OMIE para que elaboren las especificaciones necesarias a los efectos de su aprobación por esta Comisión, sin perjuicio de la necesaria coordinación con la autoridad reguladora portuguesa.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y el artículo 14. 1 del Estatuto Orgánico de la CNMC

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la propuesta conjunta del operador de mercado ibérico OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía) y de los operadores de sistema ibéricos REE (Red Eléctrica de España) y REN (Rede Eléctrica Nacional) de metodología de subastas regionales complementarias intradiarias entre España y Portugal elaborada de acuerdo al artículo 63 del Reglamento (UE) 2015/1222 de la Comisión de 24 de julio de 2015 por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones, la cual se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Requerir al operador de mercado ibérico OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía) y al operador de sistema REE (Red Eléctrica de España), para que elaboren y remitan para su aprobación a la CNMC las especificaciones que desarrollen el detalle de esta metodología.

TERCERO. Requerir al operador de mercado ibérico OMIE y al operador de sistema REE para que comiencen a realizar las acciones y trabajos necesarios para que, una vez que entre en vigor el modelo definitivo previsto en la metodología propuesta, la duración de la interrupción de la negociación en el mercado intradiario continuo no sea superior a 10 minutos. No obstante, en el caso de que resulte preciso el periodo transitorio de adaptación previsto en el artículo 6 de la propuesta de los operadores, este periodo deberá ser lo más corto posible y estar debidamente justificado.

Notifíquese esta resolución a la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de Energía (ACER), y comuníquese a Red Eléctrica de España, S.A.U. y a OMI-Polo Español, S.A.

Asimismo, la metodología aprobada se publicará en la página web de la CNMC.